

CONTRATO:	USPEC-CTO-304-2019
CONTRATISTA:	CONSORCIO FUNDACIÓN 2020
NIT:	901.350.711-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC
NOVEDAD:	MODIFICACIÓN.

Entre los suscritos, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.454.854, en el ejercicio de funciones como Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, nombrada mediante Decreto No. 1270 de agosto 20 de 2026 y Acta de Posesión No. 0009 de agosto 20 de 2026, facultada legalmente para suscribir el presente documento tal y como consta en las funciones del cargo Decreto nacional 4150 de 2011 artículo 12 numeral 13, en concordancia con la Ley 80 de 1993 artículo 11, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)** entidad estatal de la rama ejecutiva del poder en Colombia, identificada con **NIT. 900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020** identificado con NIT No **901.350.7118**, representado legalmente por **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.937.775**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (27) de diciembre de 2019, se suscribió entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"** y el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020** el **CONTRATO DE OBRA No 304 DE 2019**, cuyo objeto consiste en la: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS**

UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC".

Contrato identificado en SECOP II con id CO1.PCCNTR.1245534.

2. Que, las partes suscribieron Acta de Inicio, a través de la cual establecieron el tiempo de ejecución contractual, dando inicio desde el 14 de febrero de 2020 hasta por treinta y dos (32) meses sin exceder el 13 de octubre de 2022.
3. Que el **veintitrés (23) de octubre de 2020**, las partes suscribieron **OTROSÍ No.1 DE MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, en el sentido de incluir Ítems No Previstos y modificar el plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.4892713.
4. Que el **veintitrés (23) de diciembre de 2020**, las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, a través el cual se modifica el valor correspondiente a \$183.630.270.298 y su forma de pago por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.5288188.
5. Que el **nueve (09) de julio de 2021**, las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, en el sentido de incluir ítems no previstos. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.6308846.
6. Que el **primero (1) de octubre de 2021** las partes suscriben **OTROSÍ No. 4 DE MODIFICACIÓN No. 4 al CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, para la inclusión de ítems no previstos y la disminución en el porcentaje de amortización del anticipo. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.6784047.
7. Que el **veintiocho (28) de diciembre de 2021** se suscribió **OTROSÍ No. 5 DE ADICIÓN No. 1**, a través del cual se **ADICIONA** el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019** en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$16.196.765.222) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL**

QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$199.827.035.520) M/CTE. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.7414211.

8. Que el **treinta y uno (31) de diciembre de 2021** se suscribió **OTROSÍ No. 6**, a través del cual se **ADICIONA** el **CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019** en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$75.573.965.795) M/CTE**, incluido IVA y A.I.U. y se **PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato por el término de **DOCE (12) MESES**. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.7484368.
9. Que el **trece (13) de septiembre de 2022** se suscribió **OTROSÍ No. 7**, a través del cual se modifica el **CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019**, en el sentido de SUSTITUIR LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL CONTRATO DE OBRA, trasladando recursos por valor de \$19.449.648.707 de la vigencia 2022 para la vigencia 2024, e igualmente se incluyó el Parágrafo Tercero a la Cláusula Segunda "Valor y Forma de Pago" del Contrato de Obra No. 304 de 2019.
10. Que el **catorce (14) de septiembre de 2022** se suscribió **OTROSÍ No. 8 DE ACLARACIÓN** de la Cláusula Primera del Otrosí No 7 de Modificación No. 5 del Contrato de Obra No. 304 de 2019.
11. Que mediante acta de suspensión de fecha 22 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión.
12. Que mediante acta se reinició suspensión en diciembre 14 de 2023. Acta publicada en SECOP II mediante id de modificación CO1.CTRMOD.14020136.
13. Que mediante **OTROSÍ No 9** suscrito por las partes el día **catorce (14) de diciembre de 2023**, se **MODIFICA** la Cláusula Primera del OTROSÍ 5 en el sentido de incluir los PARÁGRAFOS TERCERO y PARÁGRAFO CUARTO, así mismo se **MODIFICA** la Cláusula Primera del OTROSÍ 6 en el sentido de incluir el PARÁGRAFO TERCERO y PARÁGRAFO CUARTO, se **MODIFICA la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del CONTRATO DE OBRA No 304 DE 2019, se **MODIFICA** el numeral Quinto (5º) FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z respecto

de los equipos, así como los PARÁGRAFOS 1, 2 y 3, se **MODIFICA la CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS** del contrato, en el sentido de incluir el amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes, se **MODIFICA** el numeral **9.3.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EJECUCIÓN**, del documento **ANEXO TÉCNICO**, y se **MODIFICA la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de los párrafos segundo y tercero. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.14020785.

14. Que mediante **OTROSI No 10** suscrito por las partes el día **cinco (05) de noviembre de 2024**, se **PRORROGA el plazo de ejecución de la FASE 2 – EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA del CONTRATO DE OBRA No 304 DE 2019**, por el término de **TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, es decir, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.17120735.

15. Que mediante **OTROSI No 11** suscrito por las partes el **veintiocho (28) de enero de 2025**, se **INCLUYERON ÍTEMS NO PREVISTOS**, se modificó **LA CLAUSULA SEGUNDA DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4: El Párrafo Tercero de la Cláusula Segunda VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA Y LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9**, y se realizó la **reasignación de los recursos existentes provistos a los protocolos de bioseguridad para cubrir faltantes en rubro de reajustes por cambio de vigencia e inclusión componentes ambientales y social (GESO)**. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.18080385.

16. Que mediante **OTROSI No 12** suscrito por las partes el **dieciséis (16) de mayo de 2025**, se **INCLUYERON ÍTEMS NO PREVISTOS**, y se adicionó el contrato en la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000) M/CTE**, dejando expresamente que en dicho valor se incluye lo correspondiente a impuestos y tributos a que haya lugar, cifra soportada por el balance presentado y aprobado por la interventoría. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.18977500.

17. Que mediante **OTROSI No 13** suscrito por las partes el **veinte (20) de junio de 2025**, se **MODIFICÓ** el contrato de obra No. 304 de 2019, en el sentido de establecer y unificar el porcentaje de amortización de los dineros entregado por concepto de anticipo. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.1897750 CO1.CTRMOD.19405660.

- 18.** Que mediante **OTROSÍ No 14** suscrito por las partes el **ocho (8) de julio de 2025**, se **MODIFICÓ** el contrato de obra No. 304 de 2019, en el sentido de reasignar los recursos existentes según el balance de mayores y menores cantidades de obra para cubrir faltantes en rubro de ajustes por cambio de vigencia. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.19542297.
- 19.** Que el **veintiséis (26) de noviembre de 2025** se suscribió **OTROSÍ No. 15**, a través del cual se prorroga la fase 2 de ejecución hasta junio 30 de 2026, devolución de Retegarántías. En SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.21016312.
- 20.** Que el **treinta (30) de junio de 2026** se suscribió **OTROSÍ No. 16**, a través del cual se prorroga la fase 2 de ejecución hasta diciembre 31 de 2026, se adiciona el contrato en la suma de \$2.557.428.834,05, se modifica el pago de equipos, y se disminuye el porcentaje de retención en garantía del 5% al 3% como medida para resolver la estrechez de liquidez del flujo de caja del contrato de obra. Publicada en SECOP II id de modificación CO1.CTRMOD.23567859.
- 21.** Que la SSI mediante memorando 3-2026-000450 de fecha trece (13) de agosto de 2026 adjunta Solicitud de Modificación Contractual y sus respectivos anexos para enfatizar que la disminución de Retención en Garantía pactada en el Otrosí 16 traerá como consecuencia el pago del excedente, con la siguiente justificación:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

" Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, Solicitud Otrosí Aclaratorio al Otrosí No. 16 al contrato de obra No. 304 de 2019, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones remitidos con memorando I-2026-002884, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

En el otrosí 16 al Contrato 304 de 2019, en su cláusula tercera se modificó el contrato así:

"CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR: REDUCCIÓN PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN GARANTÍA modificar en la Cláusula SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, RETENCION EN GARANTIA:

Disminuir el porcentaje de retención en garantía del 5% al 3%, como medida para resolver la estrechez de liquidez del flujo de caja del contrato de obra, quedando de la siguiente manera:

Retención en garantía: En cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del 3% del valor total facturado, el cual será pagado así: 1) El 1.5% se cancelará una vez se

suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción, 2) El 1.5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Parágrafo primero: La disminución en el porcentaje de retención en garantía, no implican mayores costos, ni necesidad de adicionar el contrato de obra de acuerdo al balance de cantidades del contrato 304 de 2019."

Sin embargo, es necesario aclarar que, a consecuencia de esta reducción en el porcentaje de la Retegarantía, se debe devolver al contratista el excedente correspondiente al porcentaje restado.

SOLICITUD FINAL:

Con el propósito de formalizar los trámites de estudio y aprobación ante la Dirección de Gestión Contractual, se eleva la siguiente solicitud:

1. ACLARAR el Otrosí 16 en su clausula tercera, incluyendo un parágrafo así:

PARÁGRAFO: La reducción del porcentaje de retención del 5% al 3% aplica sobre la totalidad de los valores facturados durante la ejecución contractual. En consecuencia, este ajuste administrativo conlleva la devolución al contratista del diferencial del dos por ciento (2%) que fue retenido previamente. Es imperativo señalar que el monto a devolver deberá ser verificado y validado formalmente por el área financiera de la Entidad, tomando como base las actas efectivamente pagadas y los movimientos registrados contablemente.

Se insiste que esta devolución no constituye una adición presupuestal al valor del contrato ni representa un costo adicional para la USPEC, toda vez que se trata exclusivamente de la liberación de recursos que ya forman parte del presupuesto del contrato y que habían sido descontados preventivamente al contratista.

Nota 1: *Tras la realización de la aclaración contractual actual, es necesario llevar a cabo la actualización obligatoria de las respectivas pólizas.*

En mérito de las consideraciones técnicas, financieras y contractuales previamente expuestas, esta Subdirección considera procedente y debidamente justificada la aclaración a la modificación contractual, toda vez que la misma resulta necesaria, conveniente y proporcional para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad de las obras y el cumplimiento de los fines perseguidos por la USPEC.

En consecuencia, se recomienda y solicita adelantar los trámites contractuales necesarios orientados a la gestión contractual de la USPEC."

21. Que tras la realización de la modificación contractual actual, es necesario que el Contratista ponga en conocimiento del garante las nuevas condiciones contractuales, además, la actualización obligatoria de las respectivas pólizas contractuales, de conformidad con el Código de Comercio artículo 1060.

22. Que el contrato 304 de 2019 se encuentra en ejecución hasta diciembre 31 de 2026, por tanto existe oportunidad para la suscripción del presente Otrosí 17, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del Otrosí 16 publicado en junio 30 de 2026 con id CO1.CTRMOD.23567859, al contrato de obra No. 304 de 2019, en el sentido de incluir en la parte final un párrafo adicional (párrafo segundo), por tanto quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR: REDUCCIÓN PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN GARANTÍA – modificar en la Cláusula SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, RETENCION EN GARANTIA:

Disminuir el porcentaje de retención en garantía del 5% al 3%, como medida para resolver la estrechez de liquidez del flujo de caja del contrato de obra, quedando de la siguiente manera:

Retención en garantía: En cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del 3% del valor total facturado, el cual será pagado así: 1) El 1.5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción, 2) El 1.5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Parágrafo primero: La disminución en el porcentaje de retención en garantía, no implican mayores costos, ni necesidad de adicionar el contrato de obra de acuerdo al balance de cantidades del contrato 304 de 2019.

Parágrafo segundo: La reducción del porcentaje de retención del 5% al 3% aplica sobre la totalidad de los valores facturados durante la ejecución contractual. En consecuencia, este ajuste administrativo conlleva la devolución al contratista del diferencial del dos por ciento (2%) que fue retenido previamente. Es imperativo señalar que el monto a devolver deberá ser verificado y validado formalmente por el área financiera de la Entidad, tomando como base las actas efectivamente pagadas y los movimientos registrados contablemente.

Se insiste que esta devolución no constituye una adición presupuestal al valor del contrato ni representa un costo adicional para la USPEC, toda vez que se trata exclusivamente de la liberación de recursos que ya forman parte del presupuesto del contrato y que habían sido descontados preventivamente al contratista.

Parágrafo 1: La presente modificación se realiza conforme a Solicitud de Modificación Contractual adjunta en memorando 3-2026-000450 de agosto 13 de 2026 expedida por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

CLAUSULA SEGUNDA-GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO DE OBRA No 304 DE 2019**, de acuerdo con lo establecido en el presente **OTROSÍ**, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento. La Interventoría hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación, mientras la entidad contratante verificará la autenticidad de estas pólizas, aprobará o rechazará.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No 304 DE 2019**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación de este en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Alexander Aragón Torrealba – CPS 284/2026

Revisó: Jairo Andrés Olaya Quiroga – Coordinador Postcontractual DIGECO